



FUERZA AEREA URUGUAYA

UNIDAD: SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.

FECHA	7 de junio de 2017
REFERENCIA	LA
Nº	052/17

MENSAJE VIA FACSIMIL

1. **DESTINO:**  
**EMPRESA:** THOT SRL. **FAX:** 29009526  
**REPRESENTANTE:**  
**PAIS:** R. O. del URUGUAY. **CIUDAD:** MONTEVIDEO

2. **REMITE:** División Licitaciones **TELEFAX:** 22 27 50 22  
Av. Pedro de Mendoza No. 5553 **HORARIO:** 08.00 a 12.30

**TEXTO:**

Referente a la Licitación Abreviada No.052/017 para la "Adquisición de hasta dos entrenadores sintéticos o simuladores, su instalación, su puesta en funcionamiento inicial, servicios de mantenimiento y garantías, en Brigada Aérea II, Departamento de Durazno, para la Fuerza Aérea Uruguaya" la Empresa THOT S.R.L., realiza las siguientes consultas:

**Consulta Empresa THOT S.R.L.**

1) Nuestra oferta no supera el monto de \$U 3.279.000 (pesos uruguayos tres millones doscientos setenta y nueve mil). No sería necesario la constitución de garantía ni por mantenimiento de oferta, ni por cumplimiento de contrato, esto es así?

2) Tenemos la posibilidad de traer la mercadería tanto por vía aérea como marítima. Se pueden incluir dos cotizaciones diferentes, una para cada vía (aérea y marítima)? La misma varía en tiempo y en plazo.

**Respuesta a consulta de Empresa THOT S.R.L.**

1) Referente a su consulta en relación la constitución de garantía de mantenimiento de oferta y cumplimiento de contrato, si su oferta no supera el monto de \$ 3.279.000,00 no corresponde realizar los mismos.

2) Referente a la posibilidad de cotizar la mercadería tanto por vía aérea como marítima el PCP establece lo siguiente:

**9.- ALTERNATIVAS, VARIANTES Y MODIFICACIONES A LA OFERTA BÁSICA.**

9.1.- Podrán presentarse ofertas alternativas así como variantes y modificaciones a la oferta básica, siempre y cuando se presente la oferta básica.

Se considera que una oferta es una solución alternativa cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.

Se considera que una oferta es una modificación cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.

Se considera que una oferta es una variante cuando la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

Todo lo expresado en el presente numeral surge del punto 10.- "Validez de las ofertas", 10.2.- "Objeto", del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 131/2014 del 19 de mayo de 2014.

9.2.- Las ofertas alternativas así como las variantes y modificaciones, serán consideradas por la Comisión Asesora de Adjudicaciones cuando a criterio de ésta contengan condiciones más favorables a los intereses de la Administración que la oferta básica.

En caso contrario, serán desestimadas.

Saluda atentamente.

El Jefe de la División Licitaciones

JEFE  
Mayor (Av.)

LIBER BENTANCUR.

